0000249 DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE



Santiago, veinticinco de junio de dos mil veinte.

De conformidad al artículo 41, inciso primero, de la Ley N°17.997, Orgánica Constitucional de esta Magistratura Constitucional, advirtiéndose un error de hecho en la sentencia definitiva pronunciada en autos, rolante a fojas 190, rectifíquese la misma en los términos siguientes:

- 1°. Suprímase la voz "Prevenciones" rolante a fojas 222.
- **2°.** Reemplazase la oración "Los Ministros señores IVÁN ARÓSTICA MALDONADO y JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ MÁRQUEZ concurren a la sentencia previniendo lo siguiente:", de fojas 222, por la oración: "Los Ministros señores IVÁN ARÓSTICA MALDONADO y JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ MÁRQUEZ concurren al rechazo del requerimiento de autos, única y exclusivamente por los fundamentos que se expresan a continuación:".
- **3°.** Intercalase la expresión "exclusivamente", entre los vocablos "inaplicabilidad" y "en" contenidos en el encabezado del voto del Ministro señor Juan José Romero Guzmán, rolante a fojas 228.
- **4°.** Reemplazase la oración "Al respecto, compartimos lo señalado en el fallo en sus considerandos 18^{ϱ} y 19^{ϱ} ", de fojas 232, en voto del Ministro señor Juan José Romero Guzmán, por la oración: "Al respecto, compartimos lo señalado en el fallo en sus considerandos vigésimo noveno, párrafo primero, y trigésimo".
- 5°. Reemplazase la oración "Las prevenciones han sido redactadas por los Ministros señores IVÁN ARÓSTICA MALDONADO, JUAN JOSÉ ROMERO GUZMÁN y MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ respectivamente", de fojas 242, por la oración: "Los votos particulares han sido redactados por los Ministros señores IVÁN ARÓSTICA MALDONADO y JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ MÁRQUEZ conjuntamente, y JUAN JOSÉ ROMERO GUZMÁN, respectivamente. La prevención ha sido redactada por el Ministro señor MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ".

Hágase texto refundido de la sentencia con las modificaciones previamente anotadas.

Notifiquese. Comuniquese.

Rol N° 7774-19-INA.

0000250 DOSCIENTOS CINCUENTA



SRA. BRAHM

Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, integrado por su Presidenta, Ministra señora María Luisa Brahm Barril, por sus Ministros señores Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo García Pino, Juan José Romero Guzmán, Cristián Letelier Aguilar, Nelson Pozo Silva y José Ignacio Vásquez Márquez, señora María Pía Silva Gallinato, y señor Miguel Ángel Fernández González.

Firma la señora Presidenta del Tribunal, y se certifica que los demás señora y señores Ministros concurren al acuerdo y fallo, pero no firman por no encontrarse en dependencias físicas de esta Magistratura, en cumplimiento de las medidas dispuestas ante la emergencia sanitaria existente en el País.

Autoriza la señora Secretaria del Tribunal Constitucional, María Angélica Barriga Meza.

Notificaciones Tribunal Constitucional (NCC)

De: tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>

Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 17:01

Para: CLAUDIA.SARMIENTO@SYW.CL; TURRES.MARISOL@GMAIL.COM;

mturres@registrocivil.gob.cl; abogada@movilh.cl; movilh@gmail.com;

bschnake@comunidadyjusticia.cl; alvaroferrer1@gmail.com;

PMUNOZ@DEFENSORIANINEZ.CL Comunica rectificación Rol 7774-19

Datos adjuntos: 33271_1.pdf; 33271_2.pdf

Asunto:

Señora Claudia Sarmiento Ramírez, por las requirentes; señora Marisol Turres Figueroa, en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación; señora Mónica Arias González, en representación del Movilh; señora Patricia Muñoz García, en representación de la Defensoría de la Niñez; señora Bernardita Schnake Ferrer y señor Álvaro Ferrer del Valle, en representación de la ONG Comunidad y Justicia:

Adjunto y remito a usted rectificación y sentencia refundida dictada por esta Magistratura en el proceso Rol N° 7774-19-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Cecilia Vera Pérez-Gacitúa y Cristina Ibars Mayor respecto del inciso final del artículo 12 de la Ley N° 20.830, que crea el Acuerdo de Unión Civil, y de la frase "siempre que se trate de la unión entre un hombre y una mujer" contenida en el inciso primero del artículo 80 de la Ley N° 19.947, que establece Nueva Ley de Matrimonio Civil, en los autos caratulados "Vera con Servicio de Registro Civil e Identificación", de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago, por recurso de protección bajo el Rol N° 168.844-2019.

Para su conocimiento y fines pertinentes. Atentamente,

Secretaria Abogada

secretaria@tcchile.cl
Tribunal Constitucional

0000252 DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS

Notificaciones Tribunal Constitucional (NCC)

De: tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>

Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 17:04

Para: ca_santiago@pjud.cl; secrim_casantiago@pjud.cl

CC: notificaciones@tcchile.cl

Asunto: Comunica rectificación Rol 7774-19

Datos adjuntos: 33272_1.pdf; 33272_2.pdf

Señora

Carolina Paredes Arizaga

Secretaria

Secretaría Criminal

Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago

En el marco del Convenio de comunicación Corte de Apelaciones de Santiago (Secretaría Criminal) - Tribunal Constitucional, vengo comunicar y remitir adjunta rectificación y sentencia refundida dictada por esta Magistratura en el proceso Rol N° 7774-19 INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Cecilia Vera Pérez-Gacitúa y Cristina Ibars Mayor respecto del inciso final del artículo 12 de la Ley N° 20.830, que crea el Acuerdo de Unión Civil, y de la frase "siempre que se trate de la unión entre un hombre y una mujer" contenida en el inciso primero del artículo 80 de la Ley N° 19.947, que establece Nueva Ley de Matrimonio Civil, en los autos caratulados "Vera con Servicio de Registro Civil e Identificación", de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago, por recurso de protección bajo el Rol N° 168.844-2019.

Atentamente,

Secretaria Abogada

secretaria@tcchile.cl Tribunal Constitucional

Notificaciones Tribunal Constitucional (NCC)

De: tribunalconstitucional.cl <notificacionespresidencia@tcchile.cl>

Enviado el:jueves, 25 de junio de 2020 17:05Para:notificacionestc@minsegpres.gob.clCC:notificacionespresidencia@tcchile.clAsunto:Comunica rectificación Rol 7774-19

Datos adjuntos: 33273_1.pdf; 33273_2.pdf

Señor

Claudio Patricio Alvarado Andrade

Ministro Secretario General de la Presidencia Ministerio Secretaría General de la Presidencia

En el marco del Convenio de comunicación Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Tribunal Constitucional, vengo comunicar y remitir adjunta rectificación y sentencia refundida dictada por esta Magistratura en el proceso Rol N° 7774-19 INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Cecilia Vera Pérez-Gacitúa y Cristina Ibars Mayor respecto del inciso final del artículo 12 de la Ley N° 20.830, que crea el Acuerdo de Unión Civil, y de la frase "siempre que se trate de la unión entre un hombre y una mujer" contenida en el inciso primero del artículo 80 de la Ley N° 19.947, que establece Nueva Ley de Matrimonio Civil, en los autos caratulados "Vera con Servicio de Registro Civil e Identificación", de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago, por recurso de protección bajo el Rol N° 168.844-2019.

Atentamente,

Secretaria Abogada

secretaria@tcchile.cl

Tribunal Constitucional

0000254 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

Notificaciones Tribunal Constitucional (NCC)

De: tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>

Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 17:07

Para: secretaria@senado.cl; constsen@senado.cl

CC: notificaciones@tcchile.cl; notificaciones.tc@gmail.com

Asunto: Comunica rectificación Rol 7774-19

Datos adjuntos: 33274_1.pdf; 33274_2.pdf

Señor

Raúl Guzmán Uribe

Secretario General

Senado de la República

En el marco del Convenio de comunicación Senado de la República - Tribunal Constitucional, vengo comunicar y remitir adjunta rectificación y sentencia refundida dictada por esta Magistratura en el proceso Rol N° 7774-19 INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Cecilia Vera Pérez-Gacitúa y Cristina Ibars Mayor respecto del inciso final del artículo 12 de la Ley N° 20.830, que crea el Acuerdo de Unión Civil, y de la frase "siempre que se trate de la unión entre un hombre y una mujer" contenida en el inciso primero del artículo 80 de la Ley N° 19.947, que establece Nueva Ley de Matrimonio Civil, en los autos caratulados "Vera con Servicio de Registro Civil e Identificación", de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago, por recurso de protección bajo el Rol N° 168.844-2019.

Atentamente,

Secretaria Abogada

secretaria@tcchile.cl

Tribunal Constitucional

0000255 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

Notificaciones Tribunal Constitucional (NCC)

De: tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>

Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 17:08

Para: tc_camara@congreso.cl; mlanderos@congreso.cl; jsmok@congreso.cl;

mramos@congreso.cl

CC: notificaciones@tcchile.cl; notificaciones.tc@gmail.com

Asunto: Comunica rectificación Rol 7774-19

Datos adjuntos: 33275_1.pdf; 33275_2.pdf

Señor

Miguel Landeros Perkic

Secretario

Cámara de Diputadas y Diputados

En el marco del Convenio de comunicación Cámara de Diputadas y Diputados - Tribunal Constitucional, vengo comunicar y remitir adjunta rectificación y sentencia refundida dictada por esta Magistratura en el proceso Rol N° 7774-19 INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Cecilia Vera Pérez-Gacitúa y Cristina Ibars Mayor respecto del inciso final del artículo 12 de la Ley N° 20.830, que crea el Acuerdo de Unión Civil, y de la frase "siempre que se trate de la unión entre un hombre y una mujer" contenida en el inciso primero del artículo 80 de la Ley N° 19.947, que establece Nueva Ley de Matrimonio Civil, en los autos caratulados "Vera con Servicio de Registro Civil e Identificación", de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago, por recurso de protección bajo el Rol N° 168.844-2019.

Atentamente,

Secretaria Abogada

secretaria@tcchile.cl

Tribunal Constitucional